

D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NÚMERO 5CS-NP-010-2025, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE EMERGENCIA EN EL TANQUE RUBI SARH PARA SACAR DE OPERACIÓN EL TANQUE, UBICADO EN LA COLONIA IGNACIO RAMIREZ, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.”; Y,

RESULTANDO:

1.- Que el día **31 de enero del 2025**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por **Invitación Simplificada, a cuando menos tres contratistas**; respecto del cual se emitieron las invitaciones correspondientes con los oficios Números **A202505045, A202505046, A202505047**; siendo éste relativo a la obra pública denominada: “**Construcción de By Pass de emergencia en el tanque Rubi Sarh para sacar de operación el tanque, ubicado en la Colonia Ignacio Ramirez, en el municipio de Tijuana B.C.**”. Invitaciones que contenían la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; mismo instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la invitación y hasta el día **04 de febrero del 2025**, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las empresas interesadas; siendo éstas las siguientes:

- **Juan Carlos Arriaga Jiménez**
- **Ricardo Pichardo Zárate**
- **Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.**

3.- Que el día **14 del mes de febrero del año 2025**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

4.- Visto todo lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Este Organismo determina desechar la propuesta de la empresa de la persona física de nombre RICARDO PICHARDO ZARATE, toda vez que de la revisión detallada realizada, se encontró que NO CUMPLE con lo solicitado en las bases de licitación, en los términos que a continuación se señalan:

Primero.- En el documento No. 17 denominado **Relación y Análisis de precios Unitarios de los conceptos solicitados**, documento en el que el licitante deberá de realizar el análisis y cálculo de los precios unitarios, de los conceptos que conforman el catálogo de conceptos que arroja la propuesta económica para este procedimiento; a lo que este licitante incurrió al OMITIR el concepto No. 006-010-0004-0006, relativo a los trabajos de SEÑALAMIENTO DE TRANSITO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; INCLUYE: SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA; ACARREOS A LA OBRA, COLOCACION, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y REPOSICION POR ROBO O EXTRAVIO. TABLERO ADICIONAL DE SEÑAL PREVENTIVA DE 1 RENGLON (SIN CEJA), con una proyección de trabajo a realizar de 4 piezas; Aunado el hecho de que en cada ficha de análisis de precio unitario presentado OMITE el texto del concepto; contravenido con todo esto a lo solicitado en las bases mismas de este procedimiento y que además impacta de manera directa a los documentos que conforman la propuesta económica presentada; es en este mismo documento enunciado en donde se indica de manera literal lo siguiente:

"Cada uno de los análisis de precios unitarios de los conceptos que conforman el presupuesto deberán de presentarse de forma completa el texto del concepto a realizar; de lo contrario será motivo de desechamiento la mutilación, modificación y/o alteración del texto del concepto."; "La ficha de cada uno de los análisis de precio unitario deberá contener el texto completo, integro presentado en el catálogo de conceptos entregado por este Organismo, la mutilación, abreviación y/o recorte en el texto de uno o más conceptos en los análisis de precio unitario, será motivo de rechazo de la propuesta por este Organismo. Así como la falta de la presentación del análisis de precio unitario de uno o más conceptos."

Con base en el **Documento No.11** denominado **Pliego de Requisitos** (documento que forma parte integral de las bases de licitación) en las fracciones siguientes:

Fracción I. relativo a las "**Referencias**", esta entidad establece en los siguientes incisos:

C) Esta entidad realiza la siguiente indicación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

L) Esta entidad señala lo siguiente: Será causa de descalificación y rechazo de la propuesta; el incumplimiento de alguno de los requisitos indispensables para la resolución de la solvencia de la propuesta, establecidos en las bases de licitación.

Fracción III. relativo a los "**Antecedentes**", en su último párrafo señala lo siguiente: "La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hizo entrega a los interesados que expresando reunir los requisitos de convocatoria fueron inscritos en el concurso y solicitaron el presente **Pliego de Requisitos que contiene las especificaciones que regirán la celebración del concurso y el dictamen del mismo.**

Fracción IV. relativo a las "**Condiciones**" la cual indica de manera textual lo siguiente: "Al formular la proposición el "Postor" tomará en cuenta las situaciones siguientes" (enumerándose dieciséis condiciones), entre ellas las que se aplican de manera particular para este desechamiento de propuesta, son las siguientes:

Novena condición, en donde se indica que el licitante conoce el contenido y disposiciones que se establecen en el respectivo legajo, así como la documentación que lo integra; y que el incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran), enumerados en esta condición será motivo suficiente para rechazar la propuesta.

Décima condición, se indican los principales motivos de descalificación, rechazo y desecho de la propuesta; para lo cual en la **Fracción II** de esta condición se señala que, este "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión detallada técnica, cuando se encuentre que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases; en los incisos siguientes:

A) Por la presentación incompleta de los documentos señalados en la novena condición.

B) Por omisión de datos e información solicitada.

D) Por omisión de uno o más análisis de los precios solicitados.

J) Se omitió escribir, con letra y número, uno o varios precios unitarios.

K) Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el "Organismo" en este pliego y conforme a las cuales se desarrollara el concurso y la obra.

L) Que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en estas bases.

N) Por otras causas que, a juicio del "Organismo" dificulten la comprobación de las proposiciones en igualdad de condiciones.

V) Cuando los formatos presentados por el licitante no se apeguen o contengan los datos mínimos contenidos de los formatos entregados por el organismo.

Y.- Este Organismo rechazara una proposición cuando en cualquiera de los documentos que la integre se encuentre que, uno ó en más conceptos se modifique (ya sea cambiando, abreviando o mutilando) la descripción del texto del concepto; o/y añada, elimine uno o más conceptos; o/y también las cantidades, unidad de medida no corresponden a las establecidas por este Organismo; o así también no se presentan importes de uno o más conceptos con letra.

Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases.

Décima Cuarta condición, que indica literalmente: Ninguna de las condiciones de las bases de licitación así como de las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Todo lo anterior con fundamento Art. 39 Sección A Fracción VI, VIII y XV; Art. 43 Fracción III, Inciso F). y demás que sea aplicable; Art. 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California; Así como también el Art. 30, el Art. 33 en la Sección "A" referente a los aspectos preparatorios para el análisis comparativo; en su fracción I y el último párrafo de esta misma sección, en donde se indica de manera textual, el siguiente enunciado: Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo, todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California; aunado la Sección 4 de las Reglas Generales denominado lineamientos para la integración de precios unitarios publicadas en el Diario Oficial del día 20 de marzo de 1987.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	Juan Carlos Arriaga Jiménez	\$ 7'074,421.81 m.n.
2do.	Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	\$ 7'506,106.49 m.n.

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas; es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO.- Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes.

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **24** de **febrero** del **2025**. Conste.

Atentamente


Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número A202350387, de fecha 11 de diciembre de 2023.

F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACION SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NUMERO **5CS-NP-010-2025**, DE LA OBRA DENOMINADA “**CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE EMERGENCIA EN EL TANQUE RUBI SARH PARA SACAR DE OPERACIÓN EL TANQUE, UBICADO EN LA COLONIA IGNACIO RAMIREZ, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.**”; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **24 de febrero** del presente año, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Juan Carlos Arriaga Jiménez	\$ 7'074,421.81 m.n.
Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	\$ 7'506,106.49 m.n.

Fallo, licitación No. 5CS-NP-010-2025

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada **“Construcción de By Pass de emergencia en el tanque Rubi Sarh para sacar de operación el tanque, ubicado en la Colonia Ignacio Ramirez, en el municipio de Tijuana B.C.”**, a la persona física denominada **“Juan Carlos Arriaga Jiménez”**, quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

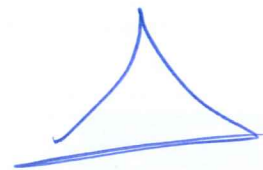
En esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **25 de febrero del 2025**.
Conste.

Atentamente



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número A202350387, de fecha 11 de diciembre de 2023.



AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **12:00** horas del día **25** de **febrero** del año dos mil **veinticinco**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Invitación Simplificada a cuando menos tres contratistas número **5CS-NP-010-2025** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el **Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin** manifestó que, mediante oficio número **A202350387** de fecha **11** del mes de **diciembre** del año **dos mil veintitrés**, y con fundamento en el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultada para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento de dicha Ley, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5CS-NP-010-2025** consistente en **"CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE EMERGENCIA EN EL TANQUE RUBI SARH PARA SACAR DE OPERACIÓN EL TANQUE, UBICADO EN LA COLONIA IGNACIO RAMIREZ, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C."**, manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la persona física de nombre: **"JUAN CARLOS ARRIAGA JIMÉNEZ"**, con un importe corregido de: **\$ 7'074,421.81 M. N. + I. V. A. (Siete millones setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiun pesos 81/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado)**, en consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la lectura en voz alta de los argumentos y fundamentos emitidos.

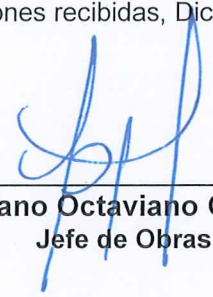
Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **25** de **febrero** del **2025**, a las **13:00** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor** de **siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, la fianza de garantía de cumplimiento, acompañada de su línea de validación que ampare que la póliza es emitida por la institución que la expide.
2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **60** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **28** de **febrero** del **2025** y término el **28** de **abril** de **2025**.
3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.

Audiencia de Fallo, licitación No. 5CS-NP-010-2025

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las **12:20** horas de la fecha señalada, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.

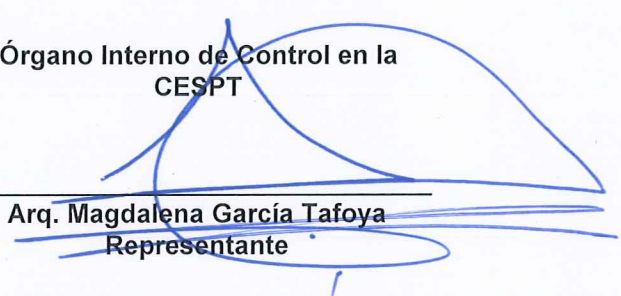


Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

**Secretaría de la Honestidad y la Función
Pública**

Representante

**Órgano Interno de Control en la
CESPT**



Arq. Magdalena García Tafuya
Representante

**Unidad Jurídica
CESPT**

Representante

**Secretaría para el Manejo, Saneamiento y
Protección del Agua**

Representante

**Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción**

Representante

PERSONA FISICA ADJUDICATARIA

“Juan Carlos Arriaga Jiménez”

2^{do}.

**Marvette Urbanización e
Ingeniería, S. de R.L. de
C.V.**

\$ 7'506,106.49 m.n. _____

PROPUESTA DESECHADA

Ricardo Pichardo Zárate

\$ 7'636,740.79 m.n.
(Importe corregido de un
centavo a la alza) _____